

“2023, a 40 años de la recuperación de la democracia argentina”

MINUTA DE COMUNICACIÓN

-----El Concejo Deliberante de la Capital solicita al Ministro de Agua y Energía, Adolfo Scaglioni, evalúe la factibilidad de refuncionalizar la planta de abastecimiento de agua potable en la localidad del Cebollar.-----

----- Que, las familias que viven en la localidad del Cebollar no cuentan en la actualidad con agua potable, un derecho inherente y universal para cada ser humano. Apenas cuentan con una perforación que tiene más de ciento cincuenta años, la cual es muy precaria y se encuentra en estado de abandono, cubierta de malezas y que solo permite que los habitantes dispongan de apenas veinte minutos de agua por día.-----

----- Que, poder refuncionalizar la planta permitiría que las familias cuenten con agua potable las veinticuatro horas del día, generando que el agua sea regulada, distribuida y almacenada en cada hogar.-----

----- El acceso al agua potable es un derecho humano irrenunciable y como tal, plenamente exigible por los ciudadanos, este derecho debe ser garantizado por el Estado, no sólo en el ámbito de los hogares, sino también en lugares de trabajo, esparcimiento, estudio y todo espacio público o privado en el cual sea necesaria y/o solicitada.-----

----- Que la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible planteada en la Asamblea General de Naciones Unidas en 2015, dentro de los 17 objetivos para el Desarrollo Sostenible (ODS), fija como metas para el 2030 en el objetivo N° 6, entre otras, aumentar la utilización eficiente de los recursos hídricos, poner en práctica la gestión integrada de los recursos hídricos y proteger y restablecer los ecosistemas relacionados con el agua.-----

----- Que en 2015, la Asamblea General de Naciones Unidas, en la Resolución 70/169 establece que los derechos al agua potable y al saneamiento son derechos humanos y exhorta a los Estados miembros a garantizar los mismos.-----

-----Que los nuevos derechos y garantías incorporados en la Constitución de la Nación Argentina (CNA) en el año 1994, en el Artículo 41° establecen que “Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo....”; además que “...Las autoridades proveerán a la

“2023, a 40 años de la recuperación de la democracia argentina”

protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales...” y que “... corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección y a las provincias las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales...”; en el Artículo 124° de la CN se establece que “...corresponde a las provincias el dominio originario de los recursos naturales existentes en su territorio...”-----

-----Que, como representantes del pueblo es menester velar por los intereses de la sociedad, garantizando el respeto por sus derechos, y trabajando en políticas públicas que permitan lograr ese objetivo.-----

----- Dada en la sala de sesiones recinto “Centenario Santo Tomas Moro” del Concejo Deliberante de la Ciudad de Todos los Santos de la Nueva Rioja, a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el concejal Nazareno Rippa.-----

Ref. Expte. N° 14189 – C -23.

Dr. Gonzalo Villach
Secretario Deliberativo

Walter Montivero
Concejal a/c de la Presidencia